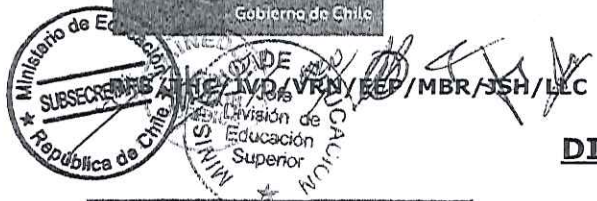


* Av. Libertador Bdo O'Higgins N° 3363 Sgo



UNIV de SANTIAGO de CHILE



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 Y PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.043.

Solicitud N°2752

SANTIAGO, 18 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2327

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la ley N° 21.043, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado y faculta a las mismas a conceder otros beneficios transitorios, en su artículo 1 inciso primero, el personal académico y directivo de las universidades del Estado, que entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres, tendrá derecho a una bonificación adicional de cargo fiscal, de cumplir con las demás condiciones que indica la ley. También podrá acceder a esta bonificación adicional el personal académico y directivo de las universidades del Estado que al 31 de diciembre de 2011 haya cumplido las edades antes mencionadas o más.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 21.043, para percibir el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, el personal profesional no académico de las universidades del Estado, que entre el 1 enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de las mujeres.



Igualmente, podrá acceder a esta bonificación adicional dicho personal de las universidades del Estado que, al 31 de diciembre de 2014, haya cumplido las edades antes mencionadas siempre que cumpla con los demás requisitos para acceder a ella.

Que, el procedimiento para asignar los cupos en el año 2017 se sujetará a las reglas del artículo primero transitorio de la ley N° 21.043, estableciéndose que, los académicos, directivos y profesionales no académicos a que se refiere el artículo 1 de la ley citada, que al 31 de diciembre de 2017 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, deberán postular a la bonificación adicional por retiro que establece dicha ley dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su publicación, en la respectiva universidad estatal empleadora, llevándose a efecto tal publicación, el día 08 de noviembre de 2017.

Que, en virtud de lo consignado en la ley N° 21.043, los funcionarios y funcionarias que postulen a la asignación de la bonificación adicional por retiro, deberán cumplir los siguientes requisitos: percibir el beneficio compensatorio del artículo 9° de la ley N° 20.374; haber servido sus cargos en las universidades del Estado en calidad de planta o contrata por un período no inferior a diez años, continuos o discontinuos, a la fecha de inicio del respectivo período de postulación; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y que postulen y hagan efectiva sus renunciaciones en los plazos señalados en el artículo 2 de la norma citada.

Que, según lo indica el artículo 5 de la ley N° 21.043, para el año 2017 se contemplan 300 cupos para los funcionarios académicos y directivos, y 120 cupos para beneficiados profesionales no académicos. Los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación adicional y habiendo postulado, no fueren seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo primero transitorio de la ley N° 21.043, las universidades estatales empleadoras deberán remitir las postulaciones que cumplan los requisitos al Ministerio de Educación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del plazo para postular. Asimismo, de acuerdo a la disposición antes citada, dichas instituciones deberán remitir la certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación adicional que establece la ley N° 21.043.

Que, en caso de haber un mayor número de postulantes por universidad que cupos anuales otorgados a ella, ésta los asignará según los criterios contemplados en el inciso sexto del artículo 5 de la ley N° 21.043.

Que, conforme a lo anterior, y abiertas las postulaciones a la bonificación adicional, los Rectores de las siguientes universidades del Estado, remitieron la documentación que se detalla a continuación: Universidad de Chile, resolución exenta N° 0323 de 15 de marzo de 2018; Universidad de Santiago, resolución exenta N° 620, de 19 de marzo de 2018; Universidad de Valparaíso, decreto exento N° 1169, de 15 de marzo de 2018; Universidad de Antofagasta, resoluciones exentas N°s. 554 y 567, de 12 y 13 de marzo de 2018, respectivamente; Universidad de La Serena, oficio N° 23/2018, de 15 de marzo de 2018; Universidad del Bío-Bío, decretos exentos N°s. 1449 y 1450, ambos de 19 de marzo de 2018; Universidad de la Frontera, resolución exenta N° 0615, de 15 de marzo de 2018; Universidad de Atacama, resolución exenta N° 3, de 06 de marzo de 2018; Universidad de Magallanes, resolución exenta N° 249, de 19 de marzo de 2018; Universidad de Talca, Ord. Ext. N° 018, de 13 de marzo de 2018; Universidad de Tarapacá, V.A.F. N° 085/2018 y decreto exento N° 00.177/2018, de 01 de marzo y

05 de marzo, ambos de 2018, respectivamente; Universidad Arturo Prat, decretos exentos N°s. 0381 y 0382, ambos de 07 de marzo de 2018; Universidad de Playa Ancha, resolución exenta N° 41/2018, de 05 de marzo de 2018; Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, resolución exenta N° 218, de 16 de marzo de 2018; Universidad de Los Lagos, decreto exento N° 13, de 14 de marzo de 2018; y Universidad Tecnológica Metropolitana, resolución exenta N° 387, de 16 de marzo de 2018.

Que, vencido el plazo contemplado en el número 2 del artículo primero transitorio de la ley N° 21.043, la Universidad de Chile, Universidad de La Frontera, Universidad de Talca y Universidad de Playa Ancha remitieron actos administrativos, con información adicional a la ya entregada en su oportunidad. A saber: resolución exenta N° 0702, de 11 de mayo de 2018, de la Universidad de Chile; resolución exenta N° 1097, de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de la Frontera; ordinario externo N° 1, de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Talca; y resolución N° 150/2018, de 10 de mayo, de la Universidad de Playa Ancha. Lo anterior, con el propósito de rectificar y complementar la información contenida en las resoluciones exentas N° 0323, de 15 de marzo de 2018, de la Universidad de Chile; N° 0615, de 15 de marzo de 2018, de la Universidad de la Frontera; el ordinario externo N°18/2018, de 13 de marzo, de la Universidad de Talca; y la resolución exenta N° 41/2018, de 5 de marzo de 2018, de la Universidad de Playa Ancha.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 3 del artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.043, el Ministerio de Educación, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del proceso de postulación, dictará una o más resoluciones exentas, visadas por la Dirección de Presupuestos, que establecerá(n) la distribución de los cupos anuales para cada universidad estatal, en forma proporcional al número de postulaciones que cumplan con los requisitos.

Que, para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, se estimó pertinente aplicar una fórmula de proporcionalidad en la distribución de los cupos para que las instituciones asignen el beneficio, es así que, por mandato de la ley que regula la materia en cuestión, dicha fórmula se obtuvo a partir de la relación existente entre el número de postulantes que cumplen los requisitos, de cada institución, informados por los Rectores de las universidades del Estado, y el número total de éstos.

Que, consecuentemente, se recibieron por parte de la Universidad de Chile 223 postulaciones de personal académico y directivo y 49 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de Santiago 124 postulaciones de personal académico y directivo y 107 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de Valparaíso 88 postulaciones de personal académico y directivo y 7 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de Antofagasta 40 postulaciones de personal académico y directivo y 2 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de La Serena 40 postulaciones de personal académico y directivo y 5 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad del Bío-Bío 87 postulaciones de personal académico y directivo y 8 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de la Frontera 85 postulaciones de personal académico y directivo y 10 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de Atacama 9 postulaciones de personal académico y directivo; de la Universidad de Magallanes 20 postulaciones de personal académico y directivo y 1 postulación de personal profesional no académico; de la Universidad de Talca 10 postulaciones de personal académico y directivo y 3 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de Tarapacá 73 postulaciones de personal académico y directivo y 8 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad Arturo Prat 19 postulaciones de personal académico y directivo y 5 postulaciones de personal

profesional no académico; de la Universidad de Playa Ancha 89 postulaciones de personal académico y directivo y 3 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 63 postulaciones de personal académico y directivo y 7 postulaciones de personal profesional no académico; de la Universidad de Los Lagos 22 postulaciones de personal académico y directivo y 5 postulaciones de personal profesional no académico; y de la Universidad Tecnológica Metropolitana 46 postulaciones de personal académico y directivo y 1 postulaciones de personal profesional no académico.

Que, de conformidad a lo expuesto, y respecto de las postulaciones válidamente consideradas, correspondió dictar el respectivo acto administrativo que fije los cupos para los funcionarios y funcionarias académicos, directivos, y profesionales no académicos, distribuidos para cada universidad estatal.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.374, que faculta a las universidades Estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios y concede otros beneficios que indica; en la ley N° 21.043, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios; en el decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones exentas N°s. 0323 y 0702, de 15 de marzo y 11 de mayo, ambas de 2018, respectivamente, de la Universidad de Chile; en la resolución exenta N° 620, de 19 de marzo de 2018, de la Universidad de Santiago; en el decreto exento N° 1169, de 15 de marzo de 2018, de la Universidad de Valparaíso; en las resoluciones exentas N°s. 554 y 567, de 12 y 13 de marzo de 2018, respectivamente, de la Universidad de Antofagasta; en el oficio N° 23/2018, de 15 de marzo de 2018, de la Universidad de La Serena; en los decretos exentos N°s. 1449 y 1450, ambos de 19 de marzo de 2018, de la Universidad del Bío-Bío; en las resoluciones exentas N°s. 0615 y 1097, de 15 de marzo y de 10 de mayo, ambas de 2018, de la Universidad de la Frontera; en la resolución exenta N° 3, de 06 de marzo de 2018, de la Universidad de Atacama; en la resolución exenta N° 249, de 19 de marzo de 2018, de la Universidad de Magallanes; en los ordinarios externos N°s. 018 y 01, de 13 de marzo y 9 de mayo, respectivamente, ambos de 2018, de la Universidad de Talca; en V.A.F. N° 085/2018 y el decreto exento N° 00.177, de 01 de marzo y 05 de marzo, respectivamente, ambos de 2018, de la Universidad de Tarapacá; en los decretos exentos N°s. 0381 y 0382, ambos de 07 de marzo de 2018, de la Universidad Arturo Prat; en las resoluciones exentas N°s. 41/2018 y 150/2018, de 05 de marzo y 10 de mayo, ambas de 2018, de la Universidad de Playa Ancha; en la resolución exenta N° 218, de 16 de marzo de 2018, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en el decreto exento N°13, de 14 de marzo de 2018, de la Universidad de Los Lagos; y en la resolución exenta N° 387, de 16 de marzo de 2018, de la Universidad Tecnológica Metropolitana; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Distribúyanse los cupos correspondientes a académicos y directivos, para acceder a la bonificación adicional por retiro conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley N° 21.043, de conformidad al número de postulaciones que cumplen con los requisitos fijados en dicha ley, según se detalla a continuación:

UNIVERSIDADES ESTATALES	Postulaciones	% Distribución de cupos	Distribución de cupos totales, según % de postulación
Universidad de Chile	222	21,53%	65
Universidad de Santiago de Chile	124	12,03%	36
Universidad de Valparaíso	88	8,54%	26
Universidad de Antofagasta	40	3,88%	12
Universidad de La Serena	38	3,69%	11
Universidad del Bío-Bío	87	8,44%	25
Universidad de La Frontera	85	8,24%	25
Universidad de Atacama	9	0,87%	3
Universidad de Magallanes	18	1,75%	5
Universidad de Talca	10	0,97%	3
Universidad de Tarapacá	73	7,08%	21
Universidad Arturo Prat	19	1,84%	6
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	87	8,44%	25
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	63	6,11%	18
Universidad de Los Lagos	22	2,13%	6
Universidad Tecnológica Metropolitana	46	4,46%	13
Total general	1.031	100%	300

ARTÍCULO 2: Distribúyanse los cupos correspondientes a los profesionales no académicos, para acceder a la bonificación adicional por retiro conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley N° 21.043, de conformidad al número de postulaciones que cumplen con los requisitos fijados en dicha ley, según se detalla a continuación:

UNIVERSIDADES ESTATALES	Postulaciones	% Distribución de cupos	Distribución de cupos totales, según % de postulación
Universidad de Chile	48	21,92%	26
Universidad de Santiago de Chile	107	48,86%	58
Universidad de Valparaíso	7	3,20%	4
Universidad de Antofagasta	2	0,91%	1
Universidad de La Serena	4	1,83%	2
Universidad del Bío-Bío	8	3,65%	4
Universidad de La Frontera	10	4,57%	5
Universidad de Atacama	0	0%	0
Universidad de Magallanes	1	0,46%	1

Universidad de Talca	3	1,37%	2
Universidad de Tarapacá	8	3,65%	4
Universidad Arturo Prat	5	2,28%	3
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	3	1,37%	2
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	7	3,20%	4
Universidad de Los Lagos	5	2,28%	3
Universidad Tecnológica Metropolitana	1	0,46%	1
Total general	219	100%	120

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
RAÚL FIGUEROA SALAS

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



[Handwritten signature]
VISACIÓN DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro.
- 1c. Gabinete Subsecretaría.
- 3c. Educación Superior.
- 1c. Ministerio de Hacienda.
- 1c. Institución.